

TEMUCO, 12 ENE. 2018

RESOLUCION EXENTA 0245

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de
1981, D.U. N°314 de 2010 y Res. Ex. N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Innovación y
Transferencia Tecnológica Sra. Claudina Uribe Borquez, en Memorándum N°01/2018 de fecha
02 de enero de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio tipo concurso de doctorado
en el sector productivo, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2017, entre la **Comisión Nacional
de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario
N°60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, Sr. **Christian Nicolai Orellana**,
debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, comuna de Santiago, por
una parte y por la otra, **Universidad de La Frontera**, en adelante "institución beneficiaria", Rol
Único Tributario N°87.912.900-1, representada por el Sr. **Rector don Sergio Bravo Escobar**,
según indica al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del siguiente
convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 5748/2017 de CONICYT se adjudicó el "Concurso de
Tesis de Doctorado en el Sector Productivo, Primera Convocatoria 2017" Modalidad 1
Tesis de Doctorado, iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de
Capital Humano Avanzado de CONICYT, habiéndose adjudicado y otorgado
financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del proyecto denominado
"Precipitación de metales pesados en aguas residuales mineras a través del proceso de
precipitación de calcita inducida por microorganismos (MICP)", Folio N° **T7817110005**.

SEGUNDA: La "Institución Beneficiaria" declara mediante el presente instrumento que se
obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas del proyecto individualizado en la
cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente
convenio. La "Institución Beneficiaria" se obliga a destinar los recursos financieros que
entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del
proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y al presente
instrumento.

TERCERA: En cumplimiento del proyecto de Tesis de Doctorado citado, la "Institución
Beneficiaria" recibirá financiamiento de CONICYT con el objeto de que Carla Duarte Nass
(tesista), candidato/a al grado académico de doctor en Ciencias de la Ingeniería mención
Bioprocesos, realice el proyecto de Tesis de Doctorado individualizado en la cláusula
primera y cuya empresa patrocinante corresponde a CICITEM, Rol Único Tributario N°
65.937.660-1, representada por doña Mariella Rivas Álvarez, según se indica al final del
presente convenio.

El período de ejecución del proyecto de Tesis de Doctorado, Modalidad 1 Tesis de
Doctorado, será de 24 meses La "Institución Beneficiaria" se obliga a velar por la
observancia de las condiciones de ejecución establecidas en las bases que regularon el
concurso.

Asimismo, será de responsabilidad de la “Institución beneficiaria” realizar el pago de los honorarios al/a la tesista ya individualizado(a) y efectuar los aportes para Gastos Operacionales que correspondan, y se encuentren estipulados en el formulario de presentación del Proyecto de Tesis de Doctorado.

CUARTA: El/la tesista involucrado/a en el Proyecto de Tesis de Doctorado, Modalidad 1 Tesis de Doctorado, deberá tener dedicación exclusiva de, **al menos, 40 horas semanales al proyecto** (que se entiende son parte de sus estudios de postgrado), la que deberá cumplirse total o parcialmente en la institución académica y/o la entidad patrocinante, según se estipule en el Proyecto de Tesis de Doctorado presentado a CONICYT.

QUINTA: Los subsidios entregados por CONICYT corresponderán:

CONICYT aporta la suma única y total de **\$30.750.000.-** (treinta millones setecientos cincuenta mil pesos), al presente proyecto, el que se distribuirá de acuerdo al siguiente Cuadro de Presupuesto presentado por Institución Beneficiaria:

Item	Año 1 Tesista con beca del Gobierno de Chile (\$)	Año 2 Tesista con beca del Gobierno de Chile (\$)	Año 1 Tesista SIN beca del Gobierno de Chile (\$)	Año 2 Tesista SIN beca del Gobierno de Chile (\$)
Manutención anual			7.800.000	7.800.000
Arancel o matrícula anual			0	0
Asignación mensual por hijo menor 18 años			390.000	390.000
Cobertura salud anual			407.000	407.000
Bono Inserción en la Empresa, BIE			3.600.000	3.600.000
Gastos operacionales			2.678.000	2.678.000
Gastos de administración superior			1.000.000	0
Total			15.875.000	14.875.000

SEXTA: CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de garantía, cuando corresponda, y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la institución en su oportunidad.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Se prohíbe a los beneficiarios instituciones públicas y privadas, además de Beneficiarios Privados (personas naturales) utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

Instituciones Privadas y Personas Naturales

Para los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto (Financiamiento CONICYT) sea a partir de un monto de \$50.000.000, será obligatorio contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Además, en esta cuenta, se deben registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto.

Los proyectos que requieran de cuenta bancaria exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta, deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

En el caso de no requerir una Cuenta Bancaria Exclusiva (Presupuesto CONICYT menor a \$50.000.000), se deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Instituciones Públicas

Las Instituciones Beneficiarias Públicas deberán destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

SÉPTIMA: La Institución Privada beneficiaria (No perteneciente a la administración del Estado), al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberá garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otro gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la entidad postulante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los

recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 180 días corridos adicionales al período de extensión.

OCTAVA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar, observar o rechazar) los gastos presentados por las Instituciones Beneficiarias. La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT, al Encargado de unidad Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

NOVENA: Serán obligaciones de la institución beneficiaria las siguientes:

- 9.1 Realizar el pago de los aportes expresados en la cláusula Quinta del presente convenio a la tesista individualizada en la cláusula Tercera del presente convenio.
- 9.2 Designar un/a responsable que actúe como Contraparte Institucional, encargado/a de la coordinación y conexión entre la "Institución Beneficiaria" y CONICYT, debiendo éste/a contar con un perfil adecuado para la investigación que se espera realizar.
- 9.3 Las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos de trabajo que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.
Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de trabajo que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.
- 9.4 Entregar anualmente un informe de avance técnico a CONICYT, según formato que se proporcione, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. La aprobación del informe de avance técnico, junto con la respectiva rendición financiera, serán requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT. Por tanto, la entidad beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original.
Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, la que se efectuará mediante la respectiva resolución. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. El

18 ENE. 2018

Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado podrá, además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión.

9.5 Mantener un timbre con la leyenda:

“Declarado, Tesis de Doctorado en el Sector Productivo, 2017, Proyecto Código Responsable revisiónFecha revisión.....”

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

9.6 Comunicar a CONICYT situaciones relativas a investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, y de investigadores que hagan uso de permiso de postnatal. Asimismo, comunicar situaciones relativas a investigadores/as que hagan uso de licencia médica por enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, a fin de resolver acerca de la postergación del proyecto, dejándolo suspendido durante el período de su licencia. Adicionalmente, la investigadora deberá presentar una solicitud acompañada de certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente.

9.7 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.

9.8 Toda productividad asociada, por ejemplo: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes y ponencias, que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **“CONICYT + PAI/ CONCURSO NACIONAL TESIS DE DOCTORADO EN EL SECTOR PRODUCTIVO, 2017 + Folio (Cod. Proyecto)”**. Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la “Institución Beneficiaria”, y siempre que existan antecedentes fundados CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la “Institución Beneficiaria” en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la “Institución Beneficiaria” y el tesista, renuncia al proyecto por parte del tesista, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA: La duración del proyecto será aquella estipulada en la cláusula cuarta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado el Informe Técnico Final, haya sido aprobado el informe financiero y las partes suscriban el respectivo finiquito. Un proyecto, por razones debidamente justificadas y aprobadas por CONICYT, podrá extenderse por hasta 12 meses por sobre el periodo de ejecución establecido en el convenio respectivo. No obstante, CONICYT sólo podrá financiar el proyecto por el periodo máximo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio, tiempo que pudiera contener intervalos en su desarrollo.

Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir. Para cada proyecto de tesis financiado, la universidad se compromete a enviar a CONICYT una copia en versión digital de la tesis aprobada, en la cual se señale expresamente el apoyo obtenido del presente instrumento de CONICYT.

DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES acuerdan que las Bases del Concurso Tesis de Doctorado en el Sector Productivo, 2017, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de tesis y la Resolución Exenta de CONICYT N° 5748/2017 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA TERCERA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Tesis de Doctorado en el Sector Productivo, Convocatoria 2017", así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA CUARTA: Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA QUINTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, sino que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los/las tesistas o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA SEXTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

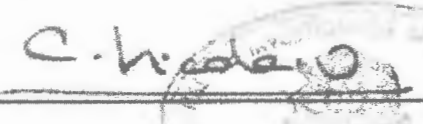
DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un par de ejemplares en CONICYT y el otro en poder de la institución beneficiaria.

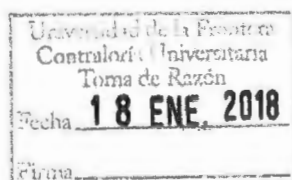
CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

: CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
: 6.069.948-8
: Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación

FIRMA

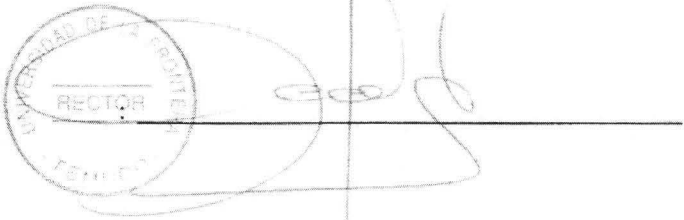
:  

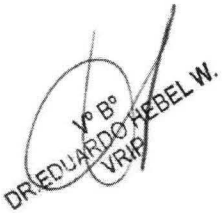


INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
RUT
REPRESENTANTE LEGAL
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
87.912.900-1
: SERGIO BRAVO ESCOBAR
: 6.504.568-0
: Decreto Supremo N°0296 de fecha 07.07.2014 del
Ministerio de Educación

FIRMA


RECTOR


Yº Bº
DR. EDUARDO HEBEL W.
VRIP

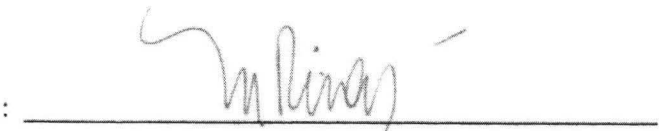
ENTIDAD PATROCINANTE

: CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

RUT
REPRESENTANTE LEGAL
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

PARA LA MINERÍA - CICITEM
: 65.937.660-1
: MARIELLA RIVAS ÁLVAREZ
: 12.625.705-8
: Escritura Pública de fecha 10 de enero de 2017, ante
Notario Suplente don Matías Andrés Bejar Landabur,
Quinta Notaría de Antofagasta. Repertorio N°100/2017

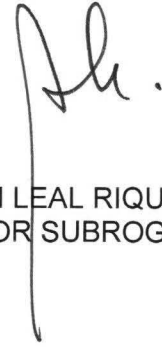
FIRMA

: 

ANOTESE Y COMUNIQUESE

 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
TEMUCO

RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. Innov. y Transf. Tecnológica
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZÓN
18 ENE. 2018
Recep. - Realidad
18 ENE. 2018
Recep. Contraloría interna
18 ENE. 2018
Fecha T. Razón
18 ENE. 2018
Firma